

## BIBLIOGRAFÍA

Héctor SANTOS AZUELA

CAVAZOS FLORES, Baltasar, *35 lecciones de derecho laboral...* 1111

de todo Estado social de derecho. En nuestra época, el Estado de derecho no sólo lo es porque someta su actividad a la ley y sujete sus actos a la decisión de tribunales independientes e imparciales; sino que lo es, asimismo, en la medida en que permita y promueva el acceso real y equitativo de todas las personas al sistema de los tribunales, en el que reside, en último análisis, la verdadera eficacia del derecho.

José OVALLE FAVELA

CAVAZOS FLORES, Baltazar, *35 lecciones de derecho laboral*, México, Trillas, 1982, 385 pp.

Producto de su vocación docente, nos presenta Cavazos un valioso paquete de divulgación, pedagógico y bien articulado, que nos introduce de manera sencilla e incluso amena, en el intrincado engranaje del derecho del trabajo. Con treinta y cinco temas torales, sintéticamente armados en una obra panorámica (con enfoques generales salpicados de agudos juicios personales que con frecuencia matiza con fina ironía) enriquecida con las más señaladas acotaciones jurisprudenciales, conforma el autor un texto accesible para quienes, peritos o profanos, deseen incursionar en el derecho sindical y del trabajo.

Con premeditada objetividad y serio tratamiento, que pretende rebasar los compromisos con el partido, línea ideológica o tradición política, Cavazos explica los fundamentos del derecho del trabajo: los aspectos medulares de la teoría general; la disciplina de la autonomía individual del trabajo; el trabajo de mujeres; el trabajo de menores, que ilustra y refuerza con el reglamento de servicios de los llamados "cerillos"; los regímenes especiales de trabajo; la previsión social, que comprende una serie de consideraciones particularmente interesantes sobre las enfermedades y accidentes de trabajo; las instituciones familiares del derecho sindical; los conflictos de trabajo y algunos lineamientos del proceso laboral.

Dentro de lo que estimamos la parte general, retomando las ideas que desarrolla en sus conocidas publicaciones anteriores en materia de trabajo, el autor explica de manera sistemática la naturaleza, idea, esencia, carácter y fines del derecho del trabajo; la noción jurídica, clasificación y aplicación de las fuentes del derecho, obviamente con especial referencia al derecho laboral; los lineamientos generales de la metodología jurídica, de la hermenéutica jurídica y de la interpretación del

mencionado derecho; esboza un esbozo histórico del artículo 123 de la Constitución y lo estudia panorámicamente en sus dos apartados. Siguiendo dentro de la parte general, a nuestro juicio, aborda, en fin, el análisis de los sujetos del derecho del trabajo, revisando con detalle los conceptos de trabajador, de patrón e intermediario, así como el concepto de empresa, fijando la diferencia con el establecimiento y deslindando claramente el problema de las responsabilidades solidarias.

En la perspectiva didáctica, por lo que concierne a lo que denominamos disciplina de la autonomía privada del trabajo, el autor explica las nociones basales del contrato y de las relaciones individuales de trabajo; repara, atinadamente, en el estudio de la naturaleza de las relaciones individuales de trabajo, su nacimiento, duración y suspensión; abundando en el análisis de los contratos por veintiocho días y la justificación de los llamados periodos de prueba. Contempla por separado la terminación de dichas relaciones, observando con detenimiento las causas de rescisión; la estructura, sistema y sentido del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo; el problema del aviso en los casos de despido; las principales resoluciones jurisprudenciales sobre el particular y el problema de las indemnizaciones que por despido injustificado corresponden a los trabajadores. Íntimamente vinculado a este tema, estudia el problema de la estabilidad en el empleo, aspecto cuya importancia prioritaria le lleva a analizar, dentro del marco del derecho comparado, la llamada reinstalación obligatoria.

En lo que respecta a la autonomía privada del trabajo y en relación con las condiciones generales del mismo, Cavazos explica los principios rectores de la jornada laboral, los días de descanso y el problema de las vacaciones, insertando, junto a los nuevos criterios, sus comentarios sobre los sistemas adoptados al efecto en Japón y China. Se refiere después a la noción jurídica e integración del salario, asentando, sobre el particular, una interesante reflexión sobre el artículo 32 de la Ley del Seguro Social; analiza también el salario variable, el aguinaldo y los salarios mínimos. Apoyado, obviamente, en sus conocimientos y práctica sobre la materia y retomando antiguas consideraciones publicadas, desarrolla de manera peculiar y gráfica el derecho de los trabajadores a la participación en las utilidades de la empresa, confrontando los contrarios a la luz del derecho positivo y la doctrina.

Continuando dentro del estudio de las condiciones generales de trabajo, el autor se ocupa del tratamiento de las obligaciones, prohibiciones y derechos de los trabajadores y de los patrones, incluyendo una consideración particular sobre el programa de capacitación y adiestramiento profesionales. Analiza también el problema habitacional de los

trabajadores; los derechos de preferencia, antigüedad y ascensos, así como el régimen tuitivo de las invenciones de los trabajadores.

Con aguda ironía apunta, brevemente, sus comentarios sobre el trabajo y promoción laboral de las mujeres, refiriéndose inmediatamente después al trabajo de menores que, como ya se anotaba, queda integrado con la exhibición y reflexiones sobre el instructivo regimiento de los niños empacadores, conocidos como "cerillos", en los almacenes de autoservicio. En este tenor, hace un esbozo de los demás regímenes especiales de trabajo regulados en nuestro ordenamiento.

En lo que concierne al derecho sindical, el autor desarrolla esquemáticamente los aspectos ya tradicionales de las coaliciones; los sindicatos; el principio de libertad sindical; el contrato colectivo de trabajo, y el contrato-ley; amén de un enfoque personal bastante sugestivo, sobre el contrato colectivo del futuro; la idea, contenido, formación y efectos del reglamento interior de trabajo y las modificaciones, suspensión y términos de las relaciones colectivas de trabajo.

Con respecto al derecho de huelga son interesantes sus observaciones sobre los paros de los trabajadores en el sector público y en las universidades, aparte de las experiencias, comparadas, de Japón y Estados Unidos. Su exposición se robustece con las resoluciones jurisprudenciales más sobresalientes en dicha materia.

Estudia, por otra parte, las líneas fundamentales de la previsión social, el problema de la prescripción y la caducidad en materia de trabajo.

Ya en el marco del derecho procesal incursiona en el estudio de los conflictos de trabajo y en el arbitraje, enfatizando, por lo que concierne a esta última figura, en el contrato entre arbitraje potestativo y obligatorio. Con respecto al procedimiento de huelga, externa su opinión, desde luego de ninguna manera compartida por el que esto escribe, pero de incuestionable funcionalidad y eficacia, en el sentido de aplicar salomónicamente la fórmula de pagar el cincuenta por ciento de los salarios caídos en caso de estallamiento, partiendo del supuesto de que en los estragos de la huelga no existen vencedores ni vencidos. Ciertamente la fórmula fue acogida para sancionar a los trabajadores administrativos universitarios.

Finalmente, el tratamiento del proceso laboral es apenas un bosquejo que nos hace presumir que Cavazos prepara con seguridad una obra acabada y rigurosa de derecho procesal del trabajo, por demás indispensable para nuestra raquítica doctrina.

Prologado por Guillermo Cabanellas el presente libro constituye, sin duda, la obra didáctica mejor articulada del autor, la cual —retomando

y trascendiendo los materiales que maneja en otras de sus obras— recoge las excelencias de sus enseñanzas en varios años de docencia superior en la disciplina de derecho laboral y a la que auguramos un feliz destino editorial en los centros de enseñanza y en el foro.

HÉCTOR SANTOS AZUELA

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón, *La autonomía universitaria: ámbito y límites*, Madrid, Cuadernos Civitas, 1982, 94 pp.

Este pequeño libro en su tamaño, pero sustancial en su contenido, comprende varios trabajos del distinguido jurista español sobre el apasionante tema de la autonomía universitaria, que si bien asume matices peculiares en el ordenamiento español, nos permite reflexionar nuevamente sobre las universidades públicas mexicanas.

El tema ha sido muy debatido en España desde el momento que la institución fue consagrada en el inciso 10º del artículo 27 de la Constitución democrática de 29 de diciembre de 1978, de acuerdo con el cual: "Se reconoce la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca."

El autor analiza todos los problemas que se han presentado en la discusión en las cortes de un segundo proyecto de ley universitaria presentado en noviembre de 1979, puesto que el primero ni siquiera se discutió porque coincidió con la disolución de las propias cortes elegidas en 1977 y la convocatoria a nuevas elecciones. Los debates han sido apasionados y enconados —aunque no han contribuido a la aclaración de las cuestiones controvertidas— y se han difundido hacia los medios de comunicación, especialmente la prensa.

Como lo sostiene el profesor Fernández, no se ha logrado un análisis sereno de la institución, la cual se presta a las más controvertidas interpretaciones —como también ha ocurrido en nuestro país— puesto que constituye una materia que corresponde a lo que Galbraith llamó la "sabiduría convencional", y que Santi Romano calificó con la expresión de "mitos jurídicos", en relación con toda una serie de creencias, erróneas y un tanto místicas, pero generalizadas, que florecen especialmente en periodos revolucionarios o simplemente constituyentes; esto ocurre también en la realidad española, puesto que se han observado las más enfáticas apelaciones a la autonomía de la universidad,